

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe
EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
y en las provincias
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid. . .	260	130	65	22
Para el Reino. .	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias. . .	440	220	110	

N.º 1186.

AÑO DE 1838.

SABADO 24 DE FEBRERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

HANNOVER.

Hannóver 6 de Febrero.

Sabemos de positivo que el ministerio ha recibido casi todos los actos de fidelidad y homenaje sin protestas ni condiciones. Los individuos de la magistratura de Osnabruck se han sometido también á esta formalidad. (Gaz. univ. de Cassel.)

SUIZA.

La *Gazette federale* contiene el artículo siguiente sobre el objeto del viaje que Mr. de Montebello ha hecho últimamente á Lucerna.

La intención del duque era continuar las negociaciones con objeto de la vuelta del Príncipe Luis Bonaparte; pero el nuevo presidente de la Confederación le ha declarado que sobre este punto no recibiría mas que comunicaciones oficiales, considerando que el negocio había ya caído bajo el dominio de la publicidad.

Ha añadido el presidente que el vorort no podría en aquella circunstancia hacer mas que el papel de mediador, supuesto que la soberanía cantonal debía permanecer intacta, no permitiendo á las autoridades el pacto federal intervenir en un negocio de aquel género.

Ha anunciado en seguida el presidente al consejo de Estado que no trataría con el duque de Montebello sino oficialmente, y que daría cuenta exacta de todo lo que ocurriese.

(*Observateur suisse.*)

PRUSIA.

Dusseldorf 6 de Febrero.

Hoy ha habido en la casa del conde Spee una reunion del orden ecuestre del Rhin para celebrar una conferencia. Pronto sabremos si el objeto de ésta era entenderse sobre las disposiciones que deben tomarse para rechazar los ataques violentos que dirigen hace algun tiempo los periódicos á la nobleza del Rhin. (J. aleman de Francfort.)

ITALIA.

Roma 24 de Enero.

Habiendo perdido Mr. Bunsen toda esperanza de obtener una audiencia del Papa, ha salido de Roma. Podemos anunciar igualmente que la Santa Sede debe publicar, dentro de poco, documentos que darán á conocer la conducta del Gabinete prusiano y de sus agentes diplomáticos en Roma con respecto á ella. Se manifestará también todo lo que tiene relacion con el negocio de Colonia. Mr. de Bunsen no ha querido esperar esta publicacion. (Gazette de Wurtzbourg.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 11 de Febrero.

No hubo bolsa por ser domingo.

Un paquebote americano, que partió de Nueva-York el 16 del mes último, se puso en comunicacion con el telégrafo á la altura de Holy-Head. Aunque no haya desembarcado ni periódicos ni pasajeros, se anuncia que trae buenas noticias. (Sun.)

Mr. O'Connell ha pedido ayer por via de enmienda que no se verificase la segunda lectura del *bill* de los pobres de Irlanda hasta pasados seis meses. Esta proposicion ha sido desechada por una mayoría de 277 votos contra 25.

La Cámara de los Lores se ha reunido hoy á las tres, y se ha dado la sancion Real, por comision, al *bill* relativo al bajo Canadá. Los comisarios eran el lord canceller, el conde Shaftesbury y lord Glenelg. A propuesta del conde Shaftesbury se ha levantado la sesion, quedando emplazada la Cámara para el lunes.

La de los Comunes se ha reunido hoy á las tres. Mr. Bernal

ha presentado el dictámen de la comision de subsidios, que ha sido aprobado. El canceller del Ecliquier ha anunciado que en la sesion del lunes pediría que la Cámara se formase en comision de medios y arbitrios. Sir A. Clifford, ugiere de la vara negra, ha invitado despues á la Cámara á trasladarse á la de los Lores para asistir á la sancion Real dada al *bill* relativo al gobierno del bajo Canadá. A propuesta de Mr. Stanley se ha ordenado una nueva eleccion en el condado de Tipperary para reemplazar á Mr. L. Shiel, que con posterioridad á su eleccion por este condado ha aceptado el empleo de comisario del hospital de Greenwich. Despues de leidas dos peticiones, se ha levantado la sesion, quedando emplazada la Cámara para el lunes. (Standard.)

Lord Melbourne ha tenido una conferencia con los representantes de las casas de Lóndres que comercian en lino: el aumento impuesto por la Francia perjudica á nuestro comercio.

Segun una carta de Constantinopla de fecha 10 de Febrero, publicada por el *Morning-Chronicle*, es falso que el gefe circasiano Sefer-bey haya sido desterrado de nuevo á consecuencia de las intrigas de la Rusia: se asegura que no habiendo podido obtener los medios de volver á su patria, ha entrado á servir en las tropas de la Puerta.

FRANCIA.

Paris 15 de Febrero.

Bolsa. Cinco por 100 consolidados 109 fr. 40.

Idem 3 por 100, 79 fr. 50.

Fondos españoles, deuda activa, 19 tres cuartos.

Tres por 100 portugués 17 y medio.

Escriben de Tolon con fecha 8 de Febrero:

El buque de vapor el *Styx* ha entrado en nuestra rada con pliegos de Argel y de Orán.

Escriben de Argel el 4, que todo está tranquilo en la provincia. Ya no se trataba á la fecha de estas noticias de la presencia del emir Abd-el-Kader. El mariscal Valée sigue cada vez mejor, y se espera que podrá conservar el gobierno de la colonia. Estan muy contentos con el nuevo gobernador general. Se piensa enviar un cuerpo de tropas á tomar posesion de las plazas que nos pertenecen segun el tratado de Tafna: Bliida, por ejemplo, que dominó gran parte de la llanura de Mitidja. Abd-el-Kader está mas dispuesto que nunca á la paz.

El 4 se aguardaba en Argel el correo de Bona; pero por un buque de comercio se habia sabido que el teniente general conde de Castellane permanecía en Constantina organizando la administracion en aquella ciudad; se hablaba también de un reconocimiento que debía hacer con un cuerpo de tropas en las inmediaciones de dicha plaza.

Escriben de Orán el 26 de Febrero:

Anteayer ancló en esta rada el buque de vapor del Estado el *Tartaro*, su capitán Poulquier, que salió de Argel el 22, y trae á su bordo al teniente general Rapatel y á sus ayudantes de campo. Este oficial general ha tomado inmediatamente el mando superior de la provincia en reemplazo del mariscal de campo Auvray que pasa á Argel con empleo de gefe de estado mayor. Se aguarda precisamente aquí á otro mariscal de campo que estará á las órdenes del general Rapatel. Se ve con placer que el Gobierno ha tomado la determinacion de establecer tenientes generales en Bona y Orán: esta es buena señal.

Parece cierto que vamos á tener aquí dos regimientos mas. Nuestros mercados continúan bien surtidos de ganados y cereales: hemos visto llegar sucesivamente en todo el mes corriente gran número de buques españoles que han embarcado granos. Esto da algun trabajo á la clase jornalera de nuestro puerto. Reina la mejor tranquilidad en todos los puntos. (Debats.)

Escriben de Gotha con fecha 31 de Enero lo siguiente: El consejo municipal de esta ciudad ha dado las gracias á los habitantes de ella en nombre del duque Alejandro de Wurtemberg y de su esposa por el celo é interes que han manifestado á SS. AA. con motivo del incendio acaecido en el palacio ducal. (Mercur de Franconie.)

El *Monitor Argelino* del 3 de Febrero contiene muchos actos oficiales. Por decreto Real de 15 de Enero se ha retirado el *exequatur* concedido el 24 de Agosto de 1857 á Mr. Gavarini en calidad de cónsul de los Estados Unidos. Una orden del gobernador general de fecha de 1.º de Febrero confiere interinamente á Mr. Bonneville, presidente de la Cámara de comercio de Argel, las funciones que desempeñaba Mr. Gavarini. El mariscal Valée en una orden de fecha del 2 ha prevenido al ejército que el general Auvray ha sido nombrado gefe de estado mayor general. (Constitutionnel.)

En correspondencia particular del *Constitutionnel* escriben de Orán con fecha 19 de Enero lo siguiente:

Se habla mucho hace algunos dias de un suceso que acaba de ocurrir en el Tafna. Un buque moro se dirigia hácia la embocadura de este rio: el comandante de la isla de Rachgoun le

envió inmediatamente la lancha de servicio para intimarle la orden de que viniese á fondear delante de la isla, lo que no se pudo conseguir. Los indigenas que montaban el buque contestaron á los enviados del comandante francés que no tenían que hacer mas que retirarse. Se presume que los marroquíes han entablado relaciones de comercio con los árabes que habitan las playas proporcionadas para abordar de la costa Oeste de la provincia. Desembarcan efectos en el territorio de Abd-el-Kader, de donde vienen por tierra á Orán, de manera que se ahorran de pagar los derechos exorbitantes impuestos á las procedencias extranjeras. Los marroquíes traen telas de lana para uso de los árabes, frutas secas, y miel. Si, como desgraciadamente parece probable, toma este comercio incremento, se extenderá naturalmente á las municiones de guerra, y con dificultad lo impedirán nuestros cruceros. El Gobierno debía estar informado de lo que pasaba cuando ha enviado á estos parajes, para cruzar en ellos, dos lugres de estado, que últimamente han llegado á la rada de Mers-el-Kebir.

El emir, á lo que parece, está todavía de la parte de Argel, y sus subordinados no se apresuran mucho á entregar los granos que nos corresponden. A bordo del último barco que salió con viveres para la isla de Rachgoun, se hallaba un empleado de provisiones militares, enviado al Tafna con el encargo de recibir los granos; pero á causa de la irresolucion del árabe encargado de hacer la entrega no se han podido embarcar todavía mas que unas 250 fanegas. Antes de fletar nuevos buques, esperará la autoridad que el emir haya dado órdenes terminantes á sus agentes en el Tafna. Los árabes de este punto de la costa consienten en fin en dar agua á la guarnicion de la isla; pero nuestros soldados pagan el agua que sacan del Tafna á 50 céntimos la carga de un buque.

Escriben de Argel al *Constitutionnel* con fecha 3 de Febrero lo siguiente:

Hace algunos dias que ha cesado el movimiento de tropas, lo que hace sospechar que el mariscal gobernador habrá sabido de un modo positivo la retirada de Abd-el-Kader. Hemos sabido por los árabes que han venido de lo interior de la provincia, que este gefe ha saqueado de un modo indigno y con pretextos frívolos diversas tribus: de este modo ha pretendido ser el sucesor del antiguo dey, y recaudar en calidad de tal los impuestos atrasados. Por efecto de la expedicion del emir muchas tribus van á quedar reducidas á la miseria. Parece que Abd-el-Kader quiere permanecer en paz con nosotros.

Se lee en el *Eclairer de Toulon* del 7:

Una carta de Argel traída por *le Cerbere*, que la violencia de los vientos de Este ha arrojado á Marsella, anuncia que Abd-el-Kader ha quitado la vida á muchos scheicks que habian ido á Argel para informarse de si el tratado de Tafna los ponía bajo la dominacion de Francia, ó bajo la del emir.

Este paso ha sido considerado por él como un acto de traicion que debía castigarse con la muerte. Por via de represalias han preso las autoridades francesas á 15 indigenas que, residiendo en territorio de Francia, habian ido á visitar á Abd-el-Kader. Entre ellos se hallaba Mustafá-Ben-Charay, antiguo rajha de Elida.

Segun los periódicos de Nueva-York de fecha del 15 de Enero, nada nuevo habia ocurrido en la isla de la Marina hasta el 9. Se creia que los ingleses habian renunciado momentáneamente al proyecto de atacar aquella posicion. (J. des Debats.)

PORTUGAL.

Lisboa 10 de Febrero.

El sábado á las dos de la tarde S. M. el Rey D. Fernando II se dignó honrar con su presencia la casa de moneda. Visitó S. M. todas las oficinas del establecimiento, cautivando con su acostumbrada afabilidad á todas las personas allí reunidas. Pasó despues S. M. á examinar las diferentes alhajas de oro y plata pertenecientes á los conventos suprimidos que existen reservadas y en depósito en la misma casa por su antigüedad y mérito artístico, observándose que entre todas mereció una particular atencion de S. M. la custodia de oro que el Rey el señor D. Manuel habia donado al extinguido monasterio de Belen. (Diario de Governo.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del dia 25 de Febrero.

Se abrió á la una y media.

Lei la el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se acordó que constase en el acta el voto del Sr. Sereix conforme con lo acordado en el dia de ayer respecto del brigadier Flintner.

Se dió cuenta 1.º de un oficio del Sr. D. José Montenegro, Diputado electo por la provincia de Lugo, manifestando los

motivos que le habian impedido venir á sentarse en el Congreso. Este quedó enterado.

2.º De un oficio del Sr. Ministro de la Gobernacion, poniendo en conocimiento del Congreso que el 25 del presente se reunen los colegios electorales de la provincia de Badajoz para la eleccion de un Diputado en reemplazo de D. Pedro Ortega.

El Congreso quedó enterado.

3.º De otro oficio del mismo Sr. Ministro, noticiando al Congreso que S. M. habia tenido á bien conferir al Sr. Cabrera y Nava, Diputado á Cortes, la plaza de gefe político de Oviedo.

La secretaria propuso se pasase esta comunicacion á la comision de Actas.

El Sr. CALDERON COLLANTES se opuso diciendo que estando exceptuados de ser Diputados los gefes políticos, no debia haber duda en que se reuniesen los colegios electorales para proceder al nombramiento de un Diputado en reemplazo del Sr. Cabrera y Nava.

Despues de un cortisimo debate, el Congreso manifestó quedar enterado, y acordó se avisase al Gobierno para que se procediese á nueva eleccion.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion manifestando que habiendo celebrado un contrato con la casa de Casals y Remisa sobre la carretera de Bailen á Málaga, dicho contrato se pasó á la comision de Caminos y Canales de las Cortes constituyentes, y pide se le devuelva. Asi se acordó.

Se leyó la lista de los Sres. Diputados que conforme al reglamento habian sido nombrados para varias comisiones por los Sres. presidentes de las secciones 6.ª y 7.ª

D. Manuel Codorniu, inspector de sanidad militar, presenta al Congreso ejemplares de la memoria que acaba de publicar sobre el tífus, y modo de disminuir sus efectos.

Se preguntó si pasarian los ejemplares á la biblioteca, y si se diria que el Congreso los habia recibido con agrado.

El Sr. LUJAN manifestó, que testigo de los terribles efectos que causaba el tífus en el ejército, aprovechaba esta ocasion para felicitar en nombre del mismo ejército á este digno profesor por un trabajo que tiende á debilitar los males que se padecen en los hospitales militares. Que apoyaba con todo su corazon la propuesta hecha por la mesa, porque este era un medio de estimular á otros profesores á que trabajen en bien de la humanidad.

El Sr. MOURE fue de la misma opinion que el Sr. Lujan.

Se repitió la pregunta anterior y quedó aprobada.

Se acordó señalar dia para la discusion del dictámen de la comision de Revision de actas sobre las de Pamplona, la cual opinaba debian aprobarse.

Igual resolucion recayó acerca del dictámen de la misma comision sobre las de Málaga, la cual era de dictámen debian anularse.

Se dió cuenta de los Sres. Diputados nombrados para varias comisiones por los Sres. presidentes de las secciones 2.ª y 5.ª

Se preguntó si aprobadas las elecciones de la provincia de Cádiz, se admitia como Diputado por la misma al Sr. D. Francisco Javier Istúriz.

El Sr. BURRIEL: Habiendo venido este individuo del extranjero, y habiéndose dado una ley por la cual se mandaba que los españoles residentes en dominios extranjeros hubiesen de jurar la Constitucion, seria necesario que el Sr. Istúriz acreditase haber prestado el juramento en los términos prevenidos por la ley. Por lo tanto yo desearia que la comision de Revision de actas nos dijese si constaba del expediente que el Sr. Istúriz habia cumplido con este requisito.

El Sr. conde de NAVAS: No hace muchos dias que algunos señores Diputados han venido del extranjero y no se les ha exigido este requisito. Sin embargo, voy á responder á esa exigencia del Sr. Burriel.

Parece muy singular que no haya tenido presente S. S. que para salir un español de Paris y trasladarse á su patria necesita un pasaporte, y que este ha de ser dado por el embajador español, quien tiene orden de no dar pasaporte á los que queriendo venir aqui, no hayan prestado el juramento á la Constitucion de 1837. Pero hay mas. El Sr. D. Francisco Javier Istúriz no puede ser tan necio que haya pensado en trasladarse á España sin haber jurado la Constitucion: dice que se le admita como Diputado por la provincia de Cádiz, por la cual ha sido nombrado, y cuando lo solicita dice que viene á jurar la Constitucion del año de 1837; y si no lo hiciese, los demas Diputados le dirán salga por la puerta por donde ha entrado, y saldrá con el borron de no ser digno del nombre de español.

El Sr. BURRIEL: El Sr. conde de las Navas ha padecido una equivocacion. En primer lugar, yo no digo que no haya jurado; y en segundo, que el pasaporte expedido tampoco es una prueba de que haya jurado. Si el Gobierno tiene noticia, ó el Sr. Ministro dice que el Sr. Istúriz ha prestado juramento en el tiempo marcado por la ley, no habria duda ninguna en que entrara; y esto deberia constar en el expediente. Esta es la dificultad que me ha ocurrido, y yo votaré gustoso su admision siempre que se me desvanezca esta duda.

El Sr. PRESIDENTE: Por un Sr. Diputado se me acaba de entregar el pasaporte, y como efectivamente no podrá dudarse de que haya el Sr. Istúriz prestado el juramento, para satisfaccion del Congreso se leerá el pasaporte.

Se leyó el referido documento expedido por el Sr. Campuzano, embajador de España en Paris, con fecha de 5 de Enero del presente, y refrendado por el secretario de la embajada.

El Sr. OLOZAGA: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. PRESIDENTE: No hay cuestion de órden, porque no hay quien tenga pedida la palabra en contra.

El Sr. MADDOZ: Yo la he pedido en ese sentido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Olózaga tiene la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. OLOZAGA: Yo creo que habiéndose suscitado dudas acerca de la aptitud legal del Sr. Istúriz, no está en el caso de resolver el Congreso en este momento ni de decidir un asunto tan importante como este sin oír á la comision á quien se debe. Son muchos los artículos del reglamento que tratan del caso, y está prohibido que sin oír á una comision particular se pueda decidir, cuando haya quien reclame sobre la aptitud de un Diputado. Aqui hay una duda muy grande, y yo no anticipo mi opinion. Yo creo que los que estan en pro de la opinion de que el Sr. Istúriz tiene la aptitud legal para ser Diputado, deben desear que esto se declare del modo mas solemne; y cuando la comision que ha de informar sobre el asunto diga que la

aptitud legal del elegido por la provincia de Cadiz no ofrece la menor duda, y ser público y notorio que ha cumplido con lo que la ley previene, entonces no hay motivo para que el Congreso deje de resolver en el momento por sí.

Pero, señores, cuando se lee un pasaporte, tenga mas ó menos fuerza, ¿no ha de haber una comision que lo vea y examine? Yo creo que sí, y que como he dicho antes, los señores dispuestos á adoptar la admision de ese Sr. Diputado son los que mas deben desear que esta decision se haga con la mayor calma, y son tambien los que deben pedir que este expediente pase á la comision con los documentos para que dé su dictámen, y despues se señale dia para la discusion, en la cual con conocimiento de causa debe calificarse imparcial y detenidamente sobre el particular. A esto es á lo que limito la cuestion de órden, y esto es lo que debe decidirse. Si no fuese así, pido la palabra en otro sentido.

El Sr. DONOSO CORTES: La proposicion que acaba de hacerse es inaudita en el Congreso. Es claro que cuando hay una reclamacion contra un Diputado nombrado pasa á una comision para que informe sobre el particular. Aqui no se alega mas que una duda, y esta no está fundada en ningun documento, y por lo mismo digo que si ese pasaporte que se alega como documento pasase á la comision, seria una resolucion inaudita, pues me parece que esa duda no es bastante para que salgamos de la marcha seguida hasta aqui: estamos por tanto en el caso de que se pregunte por el Sr. Secretario si se admite ó no á ese Sr. Diputado, y no dudo que el Congreso estará por la afirmativa.

El Sr. OLOZAGA: El Sr. preopinante ha padecido una equivocacion diciendo que lo que propongo es un caso inaudito. Pero S. S. debe tener presente que ha habido ocasiones en que presentándose dudas sobre un caso, no se ha querido resolver en el momento, y se ha acordado que pasase á una comision para que presentase su dictámen. Yo no me admiro de la extrañeza que mi proposicion debe de haber causado al Sr. Donoso, porque todas las cosas que se ven por la primera vez son inauditas. Si se leyera la ley de 19 de Junio del año próximo pasado, ¿nos dirá su lectura que por ella se prohíbe dar pasaporte para España, sea en calidad de español ó de extranjero, al que no haya jurado la Constitucion?

El Sr. DONOSO: Dice el Sr. Olózaga que lo que propone no es cosa inaudita. Yo quisiera se me citara un ejemplar. Yo puedo decir que cuando se trató del Sr. Gallardo sobre si tenia ó no la aptitud legal para ser Diputado, una sola palabra del Sr. Olózaga bastó para que decidiese el Congreso. Ademas, dice S. S. que la proposicion no es inaudita; pero yo digo mas; que es absurda, porque todo el que se presente á reclamar en el Congreso contra la aptitud legal de un individuo, debe hacerlo con documentos justificativos.

El Sr. OLOZAGA: Cuando el Congreso decidió sobre la aptitud legal del Sr. Gallardo, no se me hizo á mi tanto favor como se supone por el Sr. preopinante, pues no fueron mis palabras las que decidieron al Congreso á admitirle. Yo tan solo hablé de cierta causa, de la que fui patrono, y de esto hablé lo que convenia, no acerca de la aptitud legal del Sr. Gallardo. El Sr. Donoso insiste, no tan solo en que mi proposicion es inaudita, sino que la califica de absurda. Yo agradezco mucho la cortesia de S. S.; pero permitame que no me dé por convencido, y no ceda en esta ocasion á la superioridad de su inteligencia.

El Sr. conde de TORENO: Señores, yo desearia que no se entrase en ciertas materias, y me alegraria de que no se volviera la cara atrás, y de que únicamente se tratase del bien de la patria.

Yo habia tomado la palabra en pro de la cuestion de órden para apoyar lo que el Sr. conde de las Navas ha dicho en cuanto á que no debia entrarse en este asunto, y lo digo con tanto mayor motivo, cuanto que habiéndome hallado en el caso del Sr. Istúriz, así como otros varios Sres. Diputados que han venido de pais extranjero, al darse cuenta para que entrásemos en este asunto, no solo no hubo reclamacion alguna sobre si habiamos prestado el juramento en el tiempo que la ley previene, pero ni aun se presentó el pasaporte; porque, señores, es seguro que cuando un Diputado viene de una nacion extranjera á sentarse en estos escaños, viene en regla, pues no tiene motivo para olvidarse de que debe venir con aquellos documentos que se exigen.

Por tanto, todos los que hemos venido de pais extranjero, se supone que hemos jurado la Constitucion, y que el embajador no nos habria dado el pasaporte sin este requisito. Si se quiere calma y templanza, es preciso que no escudriñemos las cosas de atrás, porque quizá esos mismos á quienes se acrimina podrian hacer cargos y reclamar derechos que tenian como españoles, porque hay algunos derechos, hay algunas obligaciones que son anteriores á todas las obligaciones.

El Sr. OLOZAGA: El Sr. preopinante, despues de las palabras de que no convenia volver la cara atrás, aconsejaba calma y templanza.

Yo rogaria al Sr. conde de Toreno que citase cualquier opinion que tuviese semejante tendencia, y si sus expresiones eran dirigidas á mí ó á otra persona.

El Sr. conde de TORENO: Yo no me diriji al Sr. Olózaga: he hablado del hecho en general, y no trato de examinar la conducta de ninguno de los Sres. Diputados y agentes públicos, porque si fuera necesario, entonces, en los diversos cargos que el Sr. Olózaga ha ejercido, no sé si en tantos hubiera podido hallar alguno.

El Sr. OLOZAGA: Yo excito á S. S. á que lo haga.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso decidirá si efectivamente se seguirá este negocio ó se pasará á una comision, porque el Congreso es quien debe decidir. Si se entrase en el fondo de la cuestion, entonces los Sres. Diputados que gusten podrán pedir y usar de la palabra.

Se preguntó si se entraria en la cuestion de si debe admitirse ahora como Diputado al Sr. Istúriz, y se decidió que la votacion fuese nominal.

Verificada la votacion, resultó aprobada la pregunta hecha por la mesa por 94 votos contra 56, y en su consecuencia se entró en la discusion sobre la admision del Sr. Istúriz.

Leida la ley de 19 de Junio, reclamó el uso de la palabra el Sr. Montes de Oca, pero el Sr. Presidente manifestó que no le correspondia aun.

El Sr. ARGUELLES pidió la palabra.

El Sr. MADDOZ: Señores, no hubiera yo pedido la palabra en contra de la pregunta que ha hecho la mesa, si no hubiera suscitado mi compañero antiguo el Sr. Burriel una di-

cultad de bastante importancia en la cuestion que en este momento nos ocupa, dificultad que tengo el sentimiento de confesar que no ha sabido reconocer el Sr. conde de las Navas. El pasaporte extendido en Paris hace 20 dias, lo único que ha podido justificar es que hace 20 dias que el Sr. Istúriz ha jurado la Constitucion; pero, señores, cuando estamos en el santuario de las leyes, cuando en todo debemos proceder con la ley, yo debo recordar que cuando un Diputado presenta una dificultad sobre su aptitud, no debemos mezclarlos en cuestiones personales. Trátese la cuestion con el decoro que corresponde, y daremos una decision juiciosa, no irrellexiva.

El Sr. Burriel ha presentado, como he dicho antes, una dificultad de mucha importancia, porque en suma su observacion se reduce á saber si el Sr. Istúriz al tiempo de verificarse las elecciones de Cádiz podia ser considerado como español. ¿Y qué, cuestiones de esta naturaleza se han de decidir así de pronto, cuando en ella se trata nada menos que de la observancia de la ley? A mi entender la cuestion es muy importante; trátase de saber si el dia que se verificó la eleccion en Cádiz, podia ser considerado el Sr. Istúriz como español, y si tenia entonces la aptitud legal que se previene en la ley electoral y en la Constitucion. Señores, publicada la Constitucion de 1812, las Cortes constituyentes reconocieron que el primer paso que debia darse en aquella época en que se levantaba la bandera de paz y de reconciliacion, era un olvido general, una amnistia.

Asi fue que casi improvisadamente se votó una amnistia, y como consecuencia de aquel acto vino otro, cual fue el de mandar que todos los españoles jurasen fidelidad á aquel código venerando. Efectivamente se prescribió esto; y como podia suponerse que enemigos de nuestra causa fuera de España no quisiesen prestar aquel juramento, y no era justo se ignorase quienes eran estos, se dijo en el artículo 1.º de esa ley, que con tanta oportunidad se ha leído, que todos los que no hubiesen jurado la Constitucion en el término de tres meses, no fuesen considerados como españoles. No se dice que el Sr. Istúriz no haya prestado ese juramento; pero si hay algun Diputado que lo duda, le hemos de probar que está equivocado. ¿No es mas justo que para decidir con acierto pase esto á la comision de Actas ó otra cualquiera que nos suministre la conviccion íntima de que el Sr. Istúriz está en el caso de ser Diputado?

Pero hay mas; yo que estoy convencido de que dicho señor habrá prestado juramento á la Constitucion, porque creo que en otro caso hubiera hecho traicion á sus antecedentes políticos tan honrosos, ¿he de dudar que este asunto ha de pasar á la comision de Actas? No creo que deben ser de esta opinion los mismos señores que han pedido la palabra, puesto que ven que hay uno de sus compañeros que tiene dudas...

El Sr. PRESIDENTE: Ese no es el punto que se discute, Sr. Madoz.

El Sr. MADDOZ: Creo que se trata de si ha de pasar este negocio á una comision ó no.

El Sr. PRESIDENTE: De eso no se trata ahora, y está V. S. en el caso de atacar ó defender las cualidades legales del Sr. Istúriz.

El Sr. MADDOZ: Pues en ese caso hago la mas solemne declaracion ante mis compañeros, ante el público y ante la nacion, de que en este momento retracto el voto que acabo de dar. Yo habia creído que la cuestion seria sobre si este asunto pasaria ó no á una comision, y esta es la razon por la cual me hallo en el caso de entrar mas de lleno en la cuestion, con el sentimiento de haber dado un voto equivocado, pero salvado ante la nacion que me escucha.

Debo confesar con cierto sentimiento, que es evidente que no hay medio entre admitir ó no admitir al Sr. Istúriz, y que así hasta las personas que le defienden debian desear que su admision se decidiese por unanimidad, lo que podia tener lugar dando una comision su dictámen y probándonos que el señor Istúriz al tiempo de verificarse las elecciones era considerado como español, pues habia prestado juramento á la Constitucion de 1837 en el término prevenido; porque si esto sea suscitar cuestiones personales, sino tratar de la observancia de la ley, creo que todos estamos en el caso de pedir que la ley se observe, sin que por eso se quiera decir que se vuelve atrás, porque no soy yo de los que quieren que se vuelva la vista atrás.

El Sr. MONTES DE OCA: Señores, se trata hoy de la admision de un digno colega mio; se trata de un Diputado á Cortes electo por Cádiz, con cuya amistad me honro. Se trata, en fin, de un hombre público bien conocido en España y en el extranjero, y así verá el Congreso que no me valgo de medios retóricos para apoyar su admision; al contrario, no necesito de ellos, ni necesito tampoco colocarme en una situacion ventajosa, ni hacer grandes esfuerzos para poner la verdad en su punto. La cuestion se reduce á saber si el Sr. D. Francisco Javier Istúriz debe ó no ser admitido Diputado. ¿Y quién se opone á su admision? Se opone un decreto ó una ley. ¿Y esta ley cuándo fue sancionada? Lo fue en época bien triste por desgracia, pero que yo respeto porque no quiero despertar recuerdos amargos...

(Varias voces: al órden, al órden.)

El Sr. MONTES DE OCA (continuando): Señores, no me arredran las interrupciones violentas: procuraré no herir á nadie; pero no dejaré de decir lo absolutamente preciso para la justa defensa del Sr. Istúriz. He dicho, aludiendo á aquella época, que era época harto desgraciada por la escandalosa proscripcion que sufrieron los patriotas que tuvieron que huir á pais extranjero sin haber cometido delito de ninguna especie. ¿Qué delito pudo imputarse al Sr. Istúriz? Ninguno, señores; yéndose al extranjero, lo que hizo fue evitar los golpes de los puñales asesinos que en su patria le perseguian, porque se propuso sostener la ley que habia jurado y mantener sin mancilla el trono de Isabel II, que es el trono de la libertad. Y bien, ¿aparece algun cargo ni motivo fundado para que deje de sentarse en estos bancos? Por ventura, ¿se ha resistido á jurar la Constitucion de 1837? Todo lo contrario, ha jurado la Constitucion; y de haberlo hecho así, presenta un testimonio irrecusable en el pasaporte que se ha leído, pues no podia haberle expedido nuestro embajador en Paris sin que antes hubiese prestado el individuo á cuyo favor se extiende el juramento á la Constitucion.

Hay ademas una presuncion legal que persuade que el señor Istúriz la juró en tiempo hábil, pues de lo contrario no le habieran entregado ese pasaporte sin preceder la competente rehabilitacion.

Ha dicho tambien el Sr. Madoz que falta acreditar si cuando se verificó la eleccion en Cádiz gozaba el Sr. Istúriz de los derechos de ciudadano, y era por consiguiente considerado como

del bergantín *Manzanares*, en el que dice que habiendo el 11 fundeado en los Alfaques, encontró allí á los dos faluchos de que ya he hablado y al bergantín guardacosta *Isabel II*, á quien debía relevar; que puesto de que se hallaban varadas en las playas de San Carlos las barcas apresadas, las había puesto á flote tan luego como los facciosos hubieron de internarse algun tanto; que había convenido con las autoridades militares de aquellos puntos no dejar atracar buque alguno á la playa de S. Carlos por lo expuesto que se hallan á ser presa del enemigo, cuya medida se proponía llevar á cabo; que también tenía noticia de hallarse á pique en uno de los caños de aquel puerto la embarcación que armaron los facciosos para hacer las citadas presas, habiéndole asegurado su mismo dueño que lo había hecho así para que no pudiesen volver á servirse de ella, y que tan luego como consiguiese tenerla á flote la pondría á disposición del comandante de marina de aquel punto; que los comandantes de los faluchos recorrían la costa, y finalmente que deseo de imposibilitar totalmente á los enemigos de que repitan sus piraterías, había destruido á una pareja que se hallaba varada en aquella playa, que aunque inútil, podía sin embargo habilitar e para un golpe de mano.

Dejando el Ministerio de Marina asegurar mas y mas las comunicaciones del rio, propuse en consejo de Ministros adquirir ó comprar dos embarcaciones que pudiesen navegar por él, salvando sus golas, cuyo primer costo y armamento se había presupuesto en 600 reales vellón; y pareciendo bien la idea, había ofrecido mi digno compañero el Sr. Ministro de Hacienda facilitar aquella suma, lo que ya se había realizado, y para lo que se expedían las órdenes correspondientes; pero que se tuviese en cuenta de que la cantidad señalada para la compra, armamento y habilitación de los faluchos, no era mas que un presupuesto, y por tanto sujeto á costar mas ó costar menos, lo que rogaba se tuviese presente.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Alejandro Lopez por el Sr. D. Lorenzo Gomez Pardo un artículo inserto en el periódico titulado *El Mundo*, número 582 del 15 del corriente, que empieza "Dicen que el apreciable Sr. D. Lorenzo Gomez Pardo," y concluye: "cedió por fin al peso de tanto argumento," acordó dicho Sr. alcalde se procediese á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado, lo que tuvo efecto, habiendo tocado á los Sres. D. Manuel Ledesma, D. Gregorio de Aguirre, Don Felipe Gomez Acebo, D. Antonio de Gaona, D. Juan Sevillano, D. Valentin Pascual, D. Cipriano María Clemencin, Don Manuel María de Goy y D. Luis Oseñalde, quienes por unanimidad declararon haber lugar á la formación de causa, y el Sr. Presidente publicó dicha votación.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan Manuel Ortiz por D. Gregorio Quiroga y Frias, coronel y jefe de la plana mayor de esta plaza á nombre y en virtud de poder del brigadier D. Jorge D'Flinter, comandante general de la provincia de Toledo, el artículo inserto en el núm. 566 del periódico titulado *el Mundo*, respectivo el día 27 de Enero último, que principia "Parece increíble que bajo la Constitución," y concluye "el jefe militar que las atropella es un inglés;" acordó dicho Sr. alcalde se procediese con arreglo á la ley á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado, lo que tuvo efecto, habiendo tocado á los Sres. siguientes: D. Juan José Gil, D. José Saffon, D. Manuel Vitorio Rodriguez, D. Antonio Redondo, D. José Garcia, D. Manuel Odiaga, D. Leon Garcia Villareal, D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo y D. José Cano Sainz, los cuales por unanimidad declararon haber lugar á la formación de causa, y el Sr. Presidente publicó la votación.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Alejandro Lopez por D. Ignacio de la Sota, en concepto de apoderado del teniente coronel de los ejércitos nacionales D. Edmundo Shelli y Orrian, un artículo inserto en el periódico titulado *El Mundo*, del 15 del corriente, número 582, que principia "A pesar de las infinitas reclamaciones" y concluye "y no apoyen con su silencio unos hechos tan contrarios á la Constitución que acaban de jurar," dispuso dicho Sr. alcalde se procediese á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado; y habiéndose realizado tocó á los señores siguientes: D. Mariano Delgrás, D. Leon Villaldea, D. Esteban Gomez, D. Felipe Gomez Valdemoro, D. Antonio Felipe Gonzalez, D. José Antonio Coll, D. Esteban Sayro, D. Bruno Gonzalez Pedrosa y D. Pablo de Celis, quienes por unanimidad declararon haber lugar á la formación de causa, y el Sr. Presidente publicó la votación.

En el juzgado de primera instancia del Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera se ha seguido expediente á instancia de los Sres. D. Manuel Bausá y D. Manuel Elizacin, sobre haber denunciado como calumnioso un artículo inserto en el periódico *el Español*, núm. 688, del día 20 de Setiembre del año pasado de 1857, que empieza: "La desgraciada provincia de Málaga," y concluye: "y á sostener el imperio de la ley;" y en él, con vista de la calificación del jurado, ha recaído por dicho Sr. juez, con arreglo á la ley, la sentencia que su tenor literal dice así:

Sentencia. En la villa de Madrid á 18 de Febrero de 1858: El Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, juez de primera instancia en esta corte, hallándose en su audiencia, que la tiene piso bajo de la territorial, en presencia del jurado que acaba de calificar el artículo denunciado por ante mí el escribano de S. M., del número del primero de los juzgados de primera instancia de esta corte, dijo S. S. que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los doce Sres. jueces de hecho con la fórmula de absuelto el impreso titulado *el Español*, núm. 688, del miércoles 20 de Setiembre del año último de 1857, el artículo que en él se insertó, y que principia *La desgraciada provincia de Málaga*, y concluye y á sostener el imperio de la ley denunciado por los Sres. D. Manuel Bausá y D. Manuel Elizacin, y con poder de estos D. Vicente María de Aspa, en 28 de Octubre del año próximo pasado, debía de declarar y declaraba que la ley absuelve á D. Luis Cases, responsable de dicho impre-

so, y en su consecuencia mandaba que se le alce la fianza que tiene prestada en este expediente, sin que los procedimientos que se han girado contra él le causen perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputación; y en conformidad al art. 70 de la ley de 22 de Octubre del año pasado de 1820, sancionada en 12 de Noviembre del propio año, hágase saber al apoderado de los expresados Sres. Bausá y Elizacin satisfaga las costas que se han originado luego que estas estén reguladas por el tasador general, á quien se pase el expediente, y sin perjuicio se publique en la Gaceta, á cuyo fin se pasará testimonio literal al Sr. redactor de ella con arreglo al art. 72, título 7.º de la expresada ley. Así lo proveyó, mandó y firmó S. S., de que yo el escribano doy fe.—Rodríguez Valdeosera.—Manuel Fernandez de Pazos.

TEATROS.

Hija, Esposa y Madre, comedia en tres actos traducida del francés. *Ella es él*, pieza en un acto y en verso por Don Manuel Breton de los Herreros. (a)

Hija, Esposa y Madre es una comedia sentimental, escrita con mucho conocimiento del corazón humano, y de los efectos teatrales. Verdad es que no llena las condiciones del drama moderno; pero abunda en situaciones delicadas é interesantes que conmueven sin horrorizar, que hacen verter una lágrima, no de espanto y desolación, sino de ternura y de sentimiento.

Al escribir madama Ancelot este drama con el título de *Marie, ou Trois époques*, se propuso sin duda un fin altamente moral y filosófico: manifestar la condición desdichada de la muger, victima siempre de ambiciosos planes, cediendo como la caña al impulso de voluntades ajenas, y pasando su vida entre el llanto y la amargura antes que descender á la inmundicia felicidad del delito. Esta muger es un tipo de la virtud humana; capaz de todos los sacrificios por conservarse pura, no espera su dicha en el mundo; bástale la satisfacción de haber obrado bien, y la esperanza de ver recompensada su conducta en el cielo.

Y aqui creemos conveniente hacer una observación como consecuencia de lo que acabamos de decir: ¿qué será mas bello, mas provechoso, presentar en la escena la debilidad, ó la fortaleza humana?.... ¿Qué mas conveniente, manifestar los escollos en que tropieza la muger llegando hasta el extremo de mostrar su caída, ó por el contrario, hacer ver los medios con que cuenta para evitarla? Y ¿cuál de estos ejemplos será mas saludable, el que da valor para la lucha, ó el que hace desespear de ella?... El que inculca ideas de virtud y resignación, ó el que desvanece todo esperanza de triunfo?...

Por eso *Antony* y el drama de madama Ancelot son los tipos opuestos de estas doctrinas; por eso aquel es altamente inmoral y pernicioso, y este es moral en alto grado, y útil; por eso tambien cualquiera que sea el mérito del primero, deberá ser proscrito por todo hombre sensato; por eso al segundo no le podrá nadie proibir.

No es esta la sola idea moral que encierra *Hija, Esposa y Madre*: enseña tambien que jamas falta la fortaleza cuando se quieren soportar los sacrificios, y que de alguno de estos modos quedan compensadas las acciones virtuosas, ó con la impresión que dejan, ó con el premio que se les reserva.

Quizá nos hemos extendido sobradamente en las reflexiones que excita el drama; reflexiones todas gratas, que no hacen derramar lágrimas de desconsuelo, sino de dulzura y admiración, porque recuerdan que el carácter de Matilde no es una invención fantástica, sino que es copiado de esa sociedad en que al lado de asquerosos vicios brillan modestas pero sólidas virtudes. Matilde, pues, no es una ilusión; es una verdad.

Madama Ancelot manifiesta comprender en su obra la índole del corazón humano, y especialmente la condición de su sexo: por eso son tan tiernos todos los rasgos del carácter de Matilde, henchido de virtudes y de resignación, y que muestra hasta qué punto pueden llegar el amor paternal, los deberes de una esposa, y la ternura de una madre.

Matilde sacrificando su amor por salvar á su padre, es grande y generosa; guardando fidelidad al hombre á quien no ama, es noble y admirable; renunciando á toda idea de felicidad propia por hacer la de su hija, es una de aquellas mugeres para cuya calificación no se hallan expresiones suficientemente dignas.

Los demas caracteres del drama parecen pálidos al lado del de la protagonista. Sin embargo hasta en los mas insignificantes se reconoce el talento é inteligencia de la autora. Nada queremos decir de los defectos que tiene, pues las impresiones que excita su argumento son de tal naturaleza que hacen olvidarlos.

La traducción, hecha por el apreciable literato D. Pedro Angel Gorostiza, lejos de rebajar en nada el mérito del original, conserva todas las gracias de él, en una locución pura y castiza como la que emplea este autor en todas sus obras.

Semejante al de la anterior parece ser el pensamiento filosófico de la lindísima comedia titulada *Ella es él*. Encaminado su argumento á manifestar que no es tan deplorable el estado de una casa cuando lleva las riendas de su gobierno la muger en vez del marido, contiene abundancia de máximas morales, desenvueltas en muy bellos versos. El Sr. Breton, á quien con justicia podemos dar el nombre de *Scribe español*, consigue á veces con su extremada facilidad poética hacer de un asunto estéril una buena comedia. El de *Ella es él* no puede ser mas sencillo, y quizá en otras manos se hubiera desgraciado; pero en las del Sr. Breton es interesante.

Los cuatro caracteres que figuran en el drama están muy bien delineados, y son otras tantas creaciones en su género. El de Camila es noble, digno y respetable, interesa y conmueve; el de su marido no está menos bien ideado; por último Rita y Marcelo son modelos acabados y perfectos.

La versificación, como ya hemos dicho, es muy buena, fácil, correcta, chistosa, y algunas veces elevada; en prueba de esto último copiaremos los siguientes trozos de la escena en que Camila con un cuadro patético y admirable desarma el encono de su antiguo amante: Dice así:

Camila.

Alejo no sabe nada:
lo juro. Si así no fuera
antes mil veces muriera,
que ver su honra mancillada.

(a) Se venden en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Escamilla, calle de Carretas.

Mas yo tengo honra tambien;
yo tambien tengo una vida,
y dóila al hierro homicida
por salvar la de mi bien.
¿Qué mucho? El me hace dichosa
y yo le quiero constante
con el delirio de amante,
con la ternura de esposa.

.....
que las mugeres honradas
quieren amar de solteras,
mas quizá no aman de veras
hasta despues de casadas.

.....
Si porque usted no le afrente
combate con tal maestro,
morirá por menos diestro,
y no por menos valiente.
Y usted despues muy ufano
dirá: vencí en la pendencia!...
robé un padre á la inocencia!
y á la patria un ciudadano!...

Museo nacional de ciencias naturales.

El jueves 1.º de Marzo á las cuatro de la tarde se dará principio al curso de agricultura en el jardín botánico de esta corte, y continuarán las lecciones los martes, jueves y sábados, pudiendo los que gusten matricularse verificarlo en los quince primeros dias en el expresado jardín.

El día 7 del expresado Marzo á las diez de la mañana se dará principio á la enseñanza de la zoología en el gabinete de historia natural por los profesores interinos de dicha ciencia D. Mariano de la Paz Graelles y D. Antonio Chinchilla. El primero explicará la sección de los animales vertebrados los miércoles y sábados que no sean festivos, y el segundo la de los invertebrados los martes y jueves. Las personas que deseen matricularse lo podrán verificar en dicho establecimiento los primeros quince dias del curso.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de ayer á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, oo.
Títulos al portador del 5 por 100, 18½ con cupones al contado: 23½ á 60 d. f. ó vol., antiguos: 18½, ½ y 18½ á v. f. ó vol.: 19½ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, oo.
Títulos al portador del 4 por 100, oo.
Vales Reales no consolidados, 10½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, oo.
Idem sin interes, 5½ á 45 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de N. Fernando, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias,	Barcelona, á pesos:	Málaga, par
36 tres dieziseisavos.	fuertes, 1½ b.	Santander, ½ papel b.
Paris, 15-11 y 6 d.	Bilbao, 1½ papel id.	Santiago, 1 d.
	Cádiz, par.	Sevilla, ½ id.
Alicante, á corto plazo,	Coruña, ½ id.	Valencia, 1½ b.
20, ½ b.	Granada, ½ din. id.	Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.
Títulos al portador del 5 por 100, 18½ con cupones al contado: 23½ á 60 d. f. ó vol., antiguos: 18½, ½ y 18½ á v. f. ó vol.: 19½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.
Títulos al portador del 4 p. 100, 18½ con cupones al contado.
Vales Reales no consolidados, 10½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
Idem sin interes, 5½ á 45 d. f. ó vol.
Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias,	Barcelona, á pesos fuer-	Málaga, par.
36 tres dieziseisavos.	tes, 1½ b.	Santander, ½ b.
Paris, 15-11 y 6.	Bilbao, 1½ papel id.	Santiago, 1 d.
	Cádiz, par.	Sevilla, ½ id.
Alicante, á corto plazo,	Coruña, ½ d.	Valencia, 1½ b.
20, ½ b.	Granada, ½ dinero.	Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

El Sr. D. Tomas Pacheco, magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, y juez de primera instancia de esta M. H. villa, por su providencia de 19 del corriente, reffrendada de D. Pascual Seo, escribano del número de la misma y de su juzgado, ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias la casa calle de Fuencarral, número 17, manz. 346, que tiene de sitio 1623½ pies cuadrados, tasada en 21 de Noviembre último por el arquitecto académico de mérito de la Nacional de S. Fernando D. Pedro de Zengotita Vengoa en la cantidad de 77,925 rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor por la citada escribanía, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

PARTIR A TIEMPO,

comedia acreditada en un acto.

Intermedio de baile.

EL COMPOSITOR Y LA EXTRANJERA,

comedia interesantísima en un acto.

Otro intermedio de baile; terminando la función con la divertida comedia, tambien en un acto, cuyo título es

¡SIN NOMBRE!

CRUZ. La función que se ha de ejecutar en este teatro se anunciará por carteles.